

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Sustituir el artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto:

"Artículo 55.- Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento serán las siguientes:

1.- Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales.

2.- Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal.

3.- Obras Públicas. Servicios Públicos. Transporte. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.

4.- Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología.

5.- Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

6.- Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos.

7.- Malvinas, Atlántico Sur y Antártida.

8.- Parlamento Patagónico y Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.

Número de miembros: El número de integrantes de las Comisiones 1, 2 y 3 será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de diez (10) Legisladores; el de las Comisiones 4, 5 y 6 entre un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8). En todas las situaciones será determinado por la Cámara. La Comisión 7 será integrada por la totalidad de los miembros de la Cámara. La Comisión 8 se compondrá de un número de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes."

**Artículo 2º.-** Sustituir el artículo 61 bis, del Capítulo IX, del Reglamento Interno de la Cámara, por el siguiente texto.

"Artículo 61 bis.- Compete a la Comisión N° 7, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas a la promoción de acciones conducentes a la defensa y desarrollo estratégico de nuestros derechos soberanos sobre el archipiélago Malvinas, islas y mares australes, y el territorio

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

antártico.”.

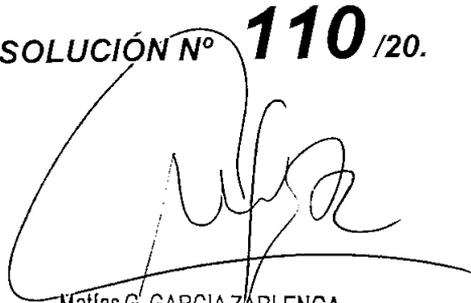
**Artículo 3º.-** Incorporar el artículo 61 ter, del Capítulo IX, del Reglamento Interno de la Cámara, con el siguiente texto:

“Artículo 61 ter.- Compete a la Comisión N° 8, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas al desenvolvimiento del Parlamento Patagónico, Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.”.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**RESOLUCIÓN N° 110 /20.**



Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo